

**ESTADO No. 081**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 03 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL	OE3-14421	CARLOS JULIO LAGUNA VILLANUECA	71	14/05/2015	AUTO GLM No 000175	Se corra traslado del informe de visita técnica de seguridad e higiene minera No <b>OE3-14421</b> , de fecha 20 de marzo de 2015, para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación, el interesado en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NFL-14111	JHON FREDY CRUZ GARZON	41-43	22/12/2014	AUTO GLM NO 000593	<b>REQUERIR</b> al señor <b>JHON FREDY CRUZ GARZÓN</b> , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NFL-14111</b> , para que adicione la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: <b>Técnica</b> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos



de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. **Comerciales** facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Documentos técnicos y comerciales, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde ante de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a) ó b) del artículo *r* del Decreto 0933 de 2013.

Para lo cual se le concede el término de un {1} mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 DE 2013.

REQUERIR al señor JHON FREDY CRUZ GARZÓN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFL-14111, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/gr	R
2012	II		76.025,44	4%
	III		75.516,05	
	IV		77957,72	
2013	I		74229,45	
	II		65913,28	
	III		71919,92	

						<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con su correspondiente recibo de pago, respecto al año 2013 el trimestre IV y del año 2014 los trimestres 1, 11 y 111 de acuerdo con el mineral explotado.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 13 del Código Contencioso Administrativo</p>
<b>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO</b>	<b>LH0169-17</b>	<b>DIGNA DOLORES OSORIO</b>	<b>238</b>	<b>14/05/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000174</b>	Aprobar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia
<b>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO</b>	<b>LH0169-17</b>	<b>DIGNA DOLORES OSORIO</b>	<b>237</b>	<b>14/05/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000174</b>	Se corra traslado del informe de visita técnica de seguridad minera No LH0169-17, de fecha 18 de marzo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación, a la interesada en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
<b>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO</b>	<b>LH0126-17</b>	<b>SIXTO AURELIO OSORIO ROJAS</b>	<b>225</b>	<b>14/05/2014</b>	<b>AUTO GLM No 000177</b>	Se corra traslado del informe de visita técnica de seguridad minera No LH0126-17, de fecha 19 de marzo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación, a la interesada en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
<b>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO</b>	<b>LH0124-17</b>	<b>BERTILDA GARCIA MENDOZA</b>	<b>192</b>	<b>14/05/2015</b>	<b>AUTO GLM NO 000176</b>	Se corra traslado del informe de visita técnica de seguridad minera No LH0124-17, de fecha 19 de marzo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación, a la interesada en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.



<p><b>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>OC1-15401</b></p>	<p><b>WENCWSLAO MORENO MORENO</b></p>	<p><b>31-34</b></p>	<p><b>14/05/2015</b></p>	<p><b>AUTO GLM NO 000178</b></p>	<p>REQUERIR al señor WENCESLAO MORENO MORENO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OC1-15401, para que aporte:</p> <p>El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>Fotocopia de la cedula del interesado toda vez que se trata de persona natural.</p> <p>Así mismo, documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° numeral 6° y artículo 7° literales a) ó b) del Ibídem, los cuales pueden ser:</p> <p><u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor WENCESLAO MORENO MORENO, interesados en la</p>
--	-------------------------	---------------------------------------	---------------------	--------------------------	----------------------------------	--



						<p>Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OC1-15401, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">CUMPLIMIENTO DE REGALIAS <b>RELACION DE REGALIAS PARA ORO</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción (grs)</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/gr</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>74229.45</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>65913.28</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>66583.99</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>60979.85</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>69456.27</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>70562,03</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>62806,89</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>72420,51</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con su correspondiente recibo de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación técnica del 03 de marzo de 2015.</p>	AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%	2013	I		74229.45	4%	II		65913.28	4%	III		66583.99	4%	IV		60979.85	4%	2014	I		69456.27	4%	II		70562,03	4%	III		62806,89	4%	IV		72420,51	4%
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%																																									
2013	I		74229.45	4%																																									
	II		65913.28	4%																																									
	III		66583.99	4%																																									
	IV		60979.85	4%																																									
2014	I		69456.27	4%																																									
	II		70562,03	4%																																									
	III		62806,89	4%																																									
	IV		72420,51	4%																																									
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION</b>	<b>OBQ-15462</b>	<b>ARBAY ANTONIO CALVO AYALA</b>	<b>62-65</b>	<b>14/05/2015</b>	<b>AUTO GLM NO 000180</b>	REQUERIR al señor ARBEY ANTONIO CALVO AYALA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBQ-15462, para																																							



<p><b>DE MINERIA TRADICIONAL</b></p>					<p>que aporte:</p> <p>El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° y sus ítems del artículo 6° del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>Así mismo, documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 y relacionando el nombre el interesado, mineral comercializado, cantidad y valor por cada año suministrado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° numeral 6o y artículo 7 literales a) ó b) del Ibídem, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud:</p> <p>REQUERIR al señor ARBEY ANTONIO CALVO AVALA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBQ-15462, so</p>
--------------------------------------	--	--	--	--	--



						<p>pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>MES</th> <th>Producción - gr</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/gr</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">2015</td> <td rowspan="3">I</td> <td>Enero</td> <td></td> <td>72.420,51</td> <td rowspan="5">4</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td></td> <td>77.219,46</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td></td> <td>76.411,40</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">II</td> <td>Abril</td> <td></td> <td>78.400,76</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td></td> <td>76.882,04</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la Notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Adicional al cuadro anterior el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 13 de mayo de 2015.</p>	RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO						AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%	2015	I	Enero		72.420,51	4	Febrero		77.219,46	Marzo		76.411,40	II	Abril		78.400,76	Mayo		76.882,04
RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO																																					
AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%																																
2015	I	Enero		72.420,51	4																																
		Febrero		77.219,46																																	
		Marzo		76.411,40																																	
	II	Abril		78.400,76																																	
		Mayo		76.882,04																																	
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NFR-11041	LUIS ARTURO PINTO BLANCO	126-129	14/05/2015	AUTO GLM NO 000172	<p>REQUERIR al señor <b>LUIS ARTURO PINTO BLANCO</b>, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NFR-11041</b>, para que adicione la documentación técnica o comercial, la cual puede ser técnica: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio,</p>																															



					<p>planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos la orales que detallan la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>Anexo técnico y el estimativo de la inversión económica conforme a los requisitos establecidos en el literal b artículo 7 de Decreto 0933 de 2013.</p> <p>Documentación técnica y comercial, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el establecimiento con el artículo 6 y literales a o b del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>REQUERIR al señor <b>LUIS ARTURO PINTO BLANCO</b>, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NFR-11041</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de Formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---



						<b>CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS</b>				
						<b>RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN TÉRMICO) PRODUCTORES ZONA INTERIOR</b>				
						<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>Producción Declarada ton</b>	<b>Precio Base de Liquidación \$/ton</b>	<b>%</b>
						2012	II		\$ 108.021,00	5%
							III		\$ 80.086,00	5%
							IV		\$ 79.400,00	5%
						2013	I		\$ 85.552,00	5%
							II		\$ 74.509,00	5%
							III		\$ 72.077,00	5%
							IV		\$ 72.077,00	5%
						<b>RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN METALÚRGICO) PRODUCTORES ZONA INTERIOR</b>				
						<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>Producción Declarada ton</b>	<b>Precio Base de Liquidación \$/ton</b>	<b>%</b>
						2012	II		\$ 265.713,00	5%
							III		\$ 240.104,00	5%
							IV		\$ 166.520,00	5%
						2013	I		\$ 145.943,00	5%
							II		\$ 133.120,00	5%
							III		\$ 117.120,00	5%
							IV		\$ 117.120,00	5%
<b>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NJ9-09571</b>	<b>MARIA EDILIA MARIN TREJOS Y LEONARDO ANDRES VINASCO TABORA</b>	<b>55-59</b>	<b>14/05/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000179</b>	<p>REQUERIR los señores MARIA EDILIA MARIN TREJOS Y LEONARDO ANDRES VINASCO TABORA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ9-09571, para que aporte:</p> <p>El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 0933 de 2013.</p>				

					<p>Así mismo, documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° numeral 6° y artículo 7 literales a) ó b) del Ibídem, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades mineras, análisis de laboratorio. Planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detalle la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <b>Documentación Comercial</b>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>REQUERIR los señores MARIA EDILIA MARIN TREJOS Y LEONARDO ANDRES VINASCO TABORA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ9-09571, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones para que aporte lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---



						<p style="text-align: center;"><b>CUMPLIMIENTO DE REGALIAS</b> <b>RELACION DE REGALIAS PARA ORO</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción (grs)</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/gr</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2012</td> <td>III</td> <td></td> <td>62806.89</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>77957.72</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>74229.45</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>65913.28</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>66583.99</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>60979.85</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>69456.27</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>70562,03</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>62806,89</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>72420,51</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Adicional al cuadro anterior el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la revaluación técnica del 30 de enero de 2015.</p>	AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%	2012	III		62806.89	4%	IV		77957.72	4%	2013	I		74229.45	4%	II		65913.28	4%	III		66583.99	4%	IV		60979.85	4%	2014	I		69456.27	4%	II		70562,03	4%	III		62806,89	4%	IV		72420,51	4%
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%																																																		
2012	III		62806.89	4%																																																		
	IV		77957.72	4%																																																		
2013	I		74229.45	4%																																																		
	II		65913.28	4%																																																		
	III		66583.99	4%																																																		
	IV		60979.85	4%																																																		
2014	I		69456.27	4%																																																		
	II		70562,03	4%																																																		
	III		62806,89	4%																																																		
	IV		72420,51	4%																																																		
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONSECION	GDD-081	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	127-128	10/04/2015	AUTO GCM NO 000234	REQUERIR al proponente <b>MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ</b> , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, subsane el programa mínimo exploratorio FORMATO A – conforme a lo expuesto en la parte motiva																																																

						del presente acto administrativo, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión <b>GDD-081</b> .
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>878T</b>	<b>CEMENTOS ARGOS</b>		<b>13/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 379</b>	<p>Mediante solicitud con número de radicado 2015510021932 la representante legal de la sociedad titular del Contrato 878T, Adriana Martínez Villegas, solicita que se le conceda prórroga para contestar los requerimientos del Auto GSC-ZC 2010 del 10 de octubre de 2014.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato 878T que se le concede un plazo adicional de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC-2010 del 14 de octubre de 2014, frente a allegar los formularios de declaración y liquidación de las regalías con sus respectivas constancias de pago, correspondiente al III trimestre de 200 y II y III trimestre de 2014, la modificación de la póliza de cumplimiento y pago de salarios y la póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-394 del 30 de abril de 2014, y la nómina con la que se liquida el valor amparado en la póliza de cumplimiento y pago de salarios de acuerdo con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GLL-15Z8</b>	<b>CCX COLOMBIA S.A.</b>		<b>29/05/2015</b>	<b>AUTO VSC No 000049</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DAR TRASLADO a la Sociedad CCX COLOMBIA S.A. en su calidad de titular del contrato de concesión No. GLL-15Z8 del concepto técnico VSC-000089 del 29 de mayo de 2015.</li> <li>2. Aceptar y aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al octavo año de la etapa de exploración comprendida entre el 15 de enero de 2015 y el 15 de enero de 2016, quedando un saldo a favor del titular por un valor de \$32.166.</li> <li>3. Aprobar la póliza minero ambiental por el periodo de vigencia expedida o sea desde el 15/01/2015 hasta 19/01/2016, recomendando al titular del contrato de concesión No. GLL-15Z8 que la póliza Minero ambiental debe ser ampliada en su vigencia en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, concordante con la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería</li> </ol>



					<p>"por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero- ambientales y se dictan otras disposiciones."</p> <p><b>4.</b> Conforme al concepto técnico mencionado, se manifiesta que a la fecha, el contrato de concesión No. GLL-15Z8 se encuentra al día con sus obligaciones técnicas y económicas, no obstante el titular del contrato de concesión No. GLL-15Z8 debe allegar: "...las aclaraciones sobre el Formato Básico Minero Anual 2014..." descritas en el concepto técnico VSC 063 del 13 de abril de 2015, del cual se dio traslado al titular mediante el Auto VSC No. 032 del 14 de abril de 2015.</p> <p><b>5. Remitir</b> el presente expediente de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 142 de 2012 de la ANM, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que conforme a su competencia se pronuncie respecto de los trámites pendientes por resolver y que implican modificación de la titularidad como son cesión de áreas, integración de áreas, cesión de derechos y desistimientos presentados por CCX COLOMBIA S.A.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HINM-01</b>	<b>SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA</b>		<b>01/06/2015</b>	<b>AUTO VSC No 000050</b>	<p>Así las cosas y con fundamento en el Informe de Visita No. VSC-009 del 17 de abril de 2015, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado del mismo se hace necesario <b>requerir</b> a la sociedad SALINAS MAR ÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.- para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de concesión referido y a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, así:</p> <p><b>1. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. - SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las modificaciones solicitadas al Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.- presentado mediante el oficio radicado con No. 20145510386152 del 26 de Septiembre de 2014.</p> <p>Cabe advertir que estas modificaciones fueron requeridas mediante los Autos VSC No. 164 del 13 de Noviembre de 2014 y VSC No. 016 del 10 de Febrero de 2015, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna por parte del titular.</p> <p>El PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS -P.T.O. - debe ser ajustado o complementado según corresponda, de conformidad con las recomendaciones que se indican a continuación:</p> <p>./ Completar la información de climatología con una estadística de climatología al menos de los últimos quince (15) años, en cuanto a evaporación, lluvia, temperaturas máximas y</p>



					<p>mínimas, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, datos estadísticos que son necesarios para el funcionamiento y control de una salina de evaporación solar.</p> <p>../ Indicar que plan tiene para el mantenimiento y control del Arroyo Limón, que circunda el sur de la salina hasta la desembocadura en el sector occidental del área de San Agustín en el sitio de Musiche y evitar que dicho Arroyo pueda causar daño a la producción con los grandes caudales generados en la época de invierno.</p> <p>../ Complementar el Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.- en cuanto a: i) la descripción del diseño de la salina y la operación del área actual de SAN AGUSTIN, ii) las alturas de control de la salmuera en los depósitos de concentración de salmuera y iii) la información de las áreas de los cristalizadores y charcas indígenas.</p> <p>../ Complementar en el Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.- en lo referente a cuando y como van a quedar integradas las charcas paralelas de ASOCHARMA, para el control de su producción por parte del titular, SAMA LTDA., puesto que no aparecen en el cálculo de la producción correspondiente al año 2015.</p> <p>../ Complementar la información respecto de qué promedio de climatología tomó para el cálculo de la producción del año 2015 y allegar la información de la producción estimada para los próximos cinco (5) años, teniendo en cuenta que cada año debe remitir el cálculo de la producción respectiva.</p> <p>../ Complementar el Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.-, al incluir el Plan de mantenimiento de la maquinaria y equipos que utiliza en la operación, así como el programa de la capacitación que se está impartiendo a los operadores de esta maquinaria y equipo.</p> <p>../ Modificar el Plan de Trabajos y Obras - P.T.O.- al incluir el programa de salud ocupacional destinado a la prevención de los riesgos profesionales que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores a su servicio; así como, mantener el normal funcionamiento de los servicios médicos, instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores de la empresa.</p> <p>../ Elaborar el reglamento de medicina, higiene y seguridad Industrial específico para la minería a cielo abierto que se está desarrollando y presentarlo para su aprobación por la autoridad competente.</p> <p>../ Dentro del Plan de Trabajos y Obras - P.T.O.-, el Titular debe presentar las cifras relativas a las inversiones que indica fueron ejecutadas.</p> <p>../ Presentar dentro del Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.-, el cronograma y valores de las inversiones que indica serán realizadas, por la suma de \$27.896.500.000.oo.</p> <p>../ En el acápite relativo a la Evaluación Financiera del Proyecto, presentar cifras en lo relacionado con el capital de trabajo, valor presente neto y tasa interna de retorno.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.- <b>REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales desde el año 2009 y hasta el año 2014.</p> <p><b>3. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe si ha llevado a cabo las gestiones correspondientes, ante La Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA-, tendientes a que le sea cedido el Plan de Manejo Ambiental -P.M.A.- e informe las respuestas que ha dado la Corporación a estas gestiones, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 4700 del 29 de Diciembre de 2005, CORPOGUAJIRA concedió viabilidad ambiental al proyecto de explotación y operación de la Salina Marítima de Manaure, al Instituto de Fomento Industrial IFI Concesión de Salinas; o si en su defecto ha presentado para aprobación de la Autoridad Ambiental correspondiente un nuevo Plan de Manejo Ambiental -P.M.A.-.</p> <p><b>4. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber realizado la reparación y mantenimiento de las barreras o pasamanos en las diferentes escaleras presentes en el área concesionada (como es el caso del viaducto de la estación de bombeo S-1y las tolvas de descargue de sal en la planta de lavado, entre otros), que eviten accidentes al paso del personal.</p> <p><b>5. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber realizado el mantenimiento del tejado de la Estación 51, con el fin de proteger de la lluvia y la humedad ambiental las instalaciones eléctricas y equipos de bombeo presentes y ofrecer protección al</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>personal que labora dentro de dicha Estación.</p> <p><b>6. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. - SAMA LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber programado e iniciado el mantenimiento civil de la estructura de concreto y la parte mecánica de las Estaciones de Bombeo No. 6 y No. 7, las cuales deben mantenerse en condiciones de cabal funcionamiento, con el fin de efectuar el cargue y desagüe de las charcas Shorshimana y Manaure y los cristalizadores, para la producción de sal.</p> <p><b>7. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. - SAMA LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber realizado; i) las adecuaciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, tales como la instalación de elementos de protección en las lámparas de iluminación y en las Subestaciones eléctricas y la adecuada disposición de los conductores eléctricos, dado que se observó que se encuentran en el piso y mal colocados. ii) El establecimiento de mecanismos de control de ingreso a las referidas Subestaciones.</p> <p><b>8. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. - SAMA LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber instalado una protección adecuada en los tambores de retorno y cabeza motriz de las bandas transportadoras, antes de poner nuevamente en funcionamiento la planta de lavado y bandas transportadoras en la zona de arrume de la sal, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes.</p> <p><b>9. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. - SAMA LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber implementado un</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>sistema de señalización informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad, que evite la posible ocurrencia de accidentes o cuasiaccidentes en el área de la concesión.</p> <p><b>10. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emana dos del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modifica o por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el cronograma de ejecución que determine los plazos para atender los siguientes compromisos adquiridos con Corpoguajira:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>./ Actividades de mitigación de los impactos ambientales ocasionados en el manglar de la zona de Musichi.</li> <li>./ Actualización del Plan de Manejo Ambiental -P.M.A.- de acuerdo con las nuevas actividades de la explotación minera.</li> <li>./ Elaboración de un Plan de Contingencia para prever y mitigar los daños que pueden presentarse al ecosistema como consecuencia de la operación minera.</li> </ul> <p><b>11. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>./ Un informe inicial del estado de cumplimiento actual de las obligaciones ambientales determinadas en el Plan de Manejo Ambiental -P.M.A.- del proyecto, que incluya también un recuento del estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental así como de los requerimientos efectuados, en razón de las visitas de seguimiento ambiental adelantadas por esa Autoridad.</li> <li>./ Informes semestrales del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales determinadas en el Plan de Manejo Ambiental -P.M.A.- del proyecto.</li> <li>./ Informes semestrales del estado del trámite de la actualización del Plan de Manejo Ambiental</li> </ul> <p>-P.M.A.- vigente y de la obtención de los demás permisos ambientales necesarios para el desarrollo de la operación minera y adicionalmente presente los documentos radica dos ante la Autoridad Ambiental correspondiente.</p> <p><b>12. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la renovación de la póliza minero - ambiental, que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido Contrato de Concesión.</p> <p><b>13. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 {modificado por la Ley 1450 de 2011} y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe:</p> <p>./ Qué otras medidas ha adoptado para evitar la. Explotación ilegal de sal y yeso en el área entregada en concesión minera, además de la solicitud de amparo administrativo de fecha 19 de junio de 2014 remitida a la Alcaldía Municipal de Manaure.</p> <p>./ Las cantidades efectivas de sal adeudada a la fecha y aclare cómo se cumplirán o se están cumpliendo estas obligaciones, dado que existe preocupación en cuanto a que cada vez son mayores las cantidades de sal que se vendieron antes de que iniciara actividades el operador privado y que se encuentran pendientes de entrega, lo cual puede afectar el desarrollo del Acuerdo de Reestructuración suscrito por SAMA LTDA.</p> <p><b>14. REQUERIR</b> a la sociedad SALINAS MAR ÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe en el que detalle el estado actual de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de todos los trabajadores a su cargo y de la Salina, y aporte copia de los soportes de afiliación y pago de dichas obligaciones.</p> <p><b>15. REQUERIR</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber realizado la entrega y suministro de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores de la salina y que lleva a cabo un seguimiento constante de su utilización.</p> <p><b>16. REQUERIR</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie: i) La creación e implementación de un Departamento de Seguridad Industrial. ii) La elaboración de los</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>documentos que hacen parte del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. iii) La implementación de un sistema de control e identificación de las personas que ingresan y permanecen en los sectores de la empresa y área del contrato. iv) La implementación de un sistema de control e identificación de todos los vehículos que ingresan, se encargan de transportar la sal y salen de la salina.</p> <p><b>17. REQUERIR</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie la instalación y adecuación de sanitarios en el área del contrato de concesión.</p> <p><b>18. REQUERIR</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que los trabajadores que realizan actividades en altura lo hacen portando el equipo de protección correspondiente, y que se encuentran debidamente capacitados para ejecutar este tipo de actividades.</p> <p><b>19. REQUERIR</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber establecido y comenzado a implementar un plan de mantenimiento preventivo, recuperación y mejora de los equipos, maquinaria e infraestructura que forman parte de la operación minera.</p> <p><b>20. REQUERIR</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Procesos de capacitación en temas de seguridad minera y de prevención de peligros y riesgos a sus trabajadores.</li> <li>ii) Programas de capacitación específica en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigida a los trabajadores.</li> <li>iii) Barreras y señalización que impidan el acceso de personas y turistas a las zonas que pueden ser peligrosas dentro del área de concesión. iv) Instalaciones al interior del área del</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>contrato donde se puedan colocar y organizar los materiales y equipos utilizados para la explotación minera.</p> <p><b>21. REQUERIR</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, remita los registros de mantenimiento preventivo de los equipos y los manuales de operación segura de equipos y maquinaria, e implemente procesos o procedimientos adecuados de capacitación, entrenamiento y orientación para el personal que opera elementos, equipos y maquinaria en las diferentes actividades de la mina.</p> <p><b>22. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado un <i>re-avalúo</i> de los bienes muebles e inmuebles, cedidos por la Nación a favor de SAMA Ltda. y que forman parte de los activos de la concesión minera.</p> <p><b>23. REQUERIR</b> a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber dado cumplimiento a lo planteado en las fichas de manejo de los programas ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA que fue aprobado por CORPOGUAJIRA al IFI-Concesión Salinas, y subsane, por tanto, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se ha dado cumplimiento por parte de la empresa SAMA Ltda. respecto a la realización de capacitación en los temas de manejo de residuos, planes de contingencia y programa de señalización.</li> <li>• Las volquetas no se cubren con la lona protectora que evita la dispersión de partículas por la acción del viento y por la velocidad con que transitan las volquetas.</li> <li>• En el sector donde se efectúa la disposición de estériles no se realiza humectación para evitar la dispersión de las partículas accionadas por el viento, tampoco se evidenció humectación en las vías internas de los depósitos para control de partículas que levantan las volquetas por el transporte de la sal.</li> <li>• No se ha dado cumplimiento a lo planteado en el programa de manejo de ruido respecto a la colocación de silenciadores a los exhostos de las volquetas para minimizar el ruido de los</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>motores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay disposición adecuada y técnica de escombros, residuos sólidos y vertimiento de aguas industriales en el sector de la planta de lavado.</li> <li>• En el sector de la planta de lavado existe una batería de baños y una de duchas, las cuales no tienen conexión a un sistema de alcantarillado, estas baterías se encontraban en un estado de deterioro.</li> <li>• Se verificó que las aguas residuales que se generan en el proceso de lavado de la sal, son depositadas en la piscina de lodos arrastrando sedimentos, las aguas que se rebosan son vertidas al mar.</li> <li>• En la zona administrativa no se evidenciaron canales perimetrales para captación de las aguas de escorrentía, estas fluyen por toda el área administrativa.</li> <li>• En el área dónde está ubicada la planta de lavado, existe un canal central al lado derecho de la banda transportadora que recoge las aguas de escorrentía, este presentaba disposición inadecuada de residuos sólidos.</li> <li>• En la vía de acceso a la planta de lavado existe un canal perimetral en concreto que recoge las aguas de escorrentía del sector, este se encontraba con presencia de residuos sólidos dando un aspecto negativo al entorno.</li> <li>• En el sector izquierdo del cristalizador Shorshimana existe un canal que recoge las aguas de escorrentía que vienen de la zona occidental de Manaure Alto, este presentaba disposición inadecuada de residuos sólidos (basuras).</li> <li>• No se está ejecutando la disposición de residuos sólidos (plásticos, botellas, papeles, madera, etc.), creando un efecto negativo a l ambiente, entre los sectores están la zona de los depósitos, cristalizadores, planta de lavado e instalaciones de la empresa SAMA LTDA, Además no existen las canecas del código de colores para la clasificación de estos residuos, dando mal aspecto al sector, visitantes y turistas.</li> <li>• Se verificó disposición inadecuada de lodos en el borde del depósito Shorchimana.</li> <li>• En el sector de los cárcamos se evidenciaron derrames de aceites, producto del mantenimiento que realizan a la maquinaria y vehículos.</li> </ul> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, del Informe de Visita No. VSC-009 del 17 de abril de 2015, elaborado por funcionarios de la ANM, el cual contiene los resultados de la visita de inspección adelantada en febrero del presente año.</p> <p>Adicionalmente, compúlsese copia del presente acto administrativo al apoderado del nuevo operador minero del Contrato de Concesión No. HINM-01, sociedad Big Group Salina</p>
--	--	--	--	--	---

						Colombia S.A.S., señor Ismael Enrique Arciniegas Gómez, ubicado en la carrera 9 No. 80-15, oficina 202, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo informado por el Doctor Luis Fernando Alvarado Ortiz, promotor del acuerdo de reestructuración de SAMA LTDA., en su oficio identificado con radicado No. 20145510476822 del 27 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	9900	ARENAS DE NEMOCON LTDA	1092-1093	21/05/2015	AUTO GET No 087	<p>}- <b>Requerir</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9900, <b>bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue <b>Complemento</b> al Plan de implementación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 082 del 21 de mayo de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>}- <b>RECORDAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9900, que <b>NO</b> puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Plan de implementación del Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya realizado las actividades de adecuación de los taludes indicado.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9900, que el área del título minero presentan superposición con zona de Restricción de la Resolución 222 de 1.994, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente ele conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>» <b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9900, que el área del título minero presentan superposición, con la Zona Excluible de Actividades Mineras "Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenta Alta del Rio Bogotá", establecida mediante Resolución No. 138 de 31 de enero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que prohibió en esta zona la realización de actividades mineras, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>» Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 9900</b>, del Concepto Técnico GET No. 082 del 21 de mayo de 2014.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 23 - de 23</b>

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **03 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ